

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2323
(12 DE NOVIEMBRE DE 2014)**

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El (Dirección Territorial Centro-- Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

CONSIDERANDO

De conformidad con el radicado CAM No 01403 del 21 de agosto de 2014, el señor DIEGO CAMACHO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.946.531 de Teruel, propietario del predio denominado "La Argentina", ubicado en la vereda El Mesón del municipio de Garzón, solicita ante este despacho Permiso para el Aprovechamiento de Flora Silvestre (Guadua) en cantidad de 2593 unidades equivalentes a 259 m3 de la especie guadua angustifolia, las cuales se requieren para obtener un recurso forestal, así como para implementar un manejo silvicultural de los rodales y garantizar la sostenibilidad de los mismos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Garzón con No. 202-4298 de agosto de 2014, Plan de Manejo Forestal del bosque natural de Guadua para el predio La Argentina, jurisdicción del municipio de Gigante.

Que mediante oficio de requerimiento No. 85161 del 28 de agosto de 2014 se solicitó los ajustes al plan de manejo y aprovechamiento forestal, así como el plano del predio La Argentina y fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero competente para la elaboración del plan; que con número de radicado 01682 del 25 de septiembre de 2014 el interesado allega lo requerido a la DTC.

Mediante auto de inicio de trámite No. 080 del 01 de octubre de 2014, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 15 de octubre de 2014, con número de consignación 75175657, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Garzón y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 05 de noviembre de 2014, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El día 05 de noviembre de 2014, se procedió a realizar recorrido por el predio denominado La Argentina ubicado en la vereda El Mesón en el municipio de Garzón, el cual cuenta con una extensión total aproximada de 21 hectáreas según consta en el certificado de tradición. El uso actual del suelo corresponde a cultivos de café y plátano. El predio se encuentra alindado por un costado por un drenaje natural cuya zona forestal protectora la compone dos rodales de guadua objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal.

El terreno presenta una topografía ondulada. Los usos del suelo cercanos al guadual son de tipo agrícola en su mayoría.

Se procedió a realizar la georreferenciación de las parcelas verificadas:

En el recorrido por el guadual, se observa que está distribuido a lo largo de la margen derecha de un drenaje permanente. De tal forma que el área estimada del guadual es de 7560 m², tal y como lo establece el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal. Una vez en campo se procedió a verificar y georreferenciar la zona ubicada en las coordenadas planas X: 833290 y Y: 731708 a una altura de 1453 msnm y las parcelas implementadas, donde se constató que se encontraban debidamente identificadas, por tal motivo se realizó el inventario sobre 2 parcelas de las 3 que fueron implementadas para el inventario forestal.

Para estimar el volumen y la cantidad de individuos aptos para aprovechar, en campo se verificó el inventario presentado en el Plan de Manejo; donde se constató la trazabilidad de las parcelas implementadas que en total fueron 3 parcelas cuadradas de 10 metros por 10 metros (100 m²); además se eligieron 2 parcelas al azar y se realizó el conteo de los culmos presentes en cada unidad de muestreo y además se determinó el estado de madurez de cada uno de los culmos que se encontrarán en cada parcela (guaduas hechas, secas, verdes y renuevos). Los resultados del inventario permitieron caracterizar el guadual de la siguiente manera:

Tabla No. 1: Número de Guaduas Hechas, Secas, Viches, y Renuevos dentro de las parcelas verificadas en el guadual ubicado en el predio La Argentina:

Característica de la Guadua	Parcela 1	Parcela 2	No. Individuos 200 m ²	%	No. INDIVIDUOS 7560 m ²
No. Guaduas Hechas	82	66	148	64,34	5594,4
No. Guadua Secas	1	5	6	2,60	226,8
No. Guadua Viches	25	27	52	22,60	1965,6
No. Renuevos	11	13	24	10,43	907,2
Total	119	111	230	100	8694

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Haciendo una correlación con base en la información de campo se estima la capacidad total del guadual es 8694 unidades de guadua (entre renuevos, viches, hechas y secas), de las cuales el 64.34% corresponde a las guaduas hechas, equivalente a 5594 unidades. Teniendo en cuenta lo especificado en el Estatuto Forestal de la CAM (Acuerdo 07 del 21 de Mayo de 2009), el cual determina que el aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua se debe efectuar por el sistema de entresaca selectiva de los individuos secos, partidos, hechos o maduros y sobremaduros. Que "Para aprovechamientos de guadua en rondas de protección solo se autorizará, aprovechamientos de mantenimiento, con el fin de garantizar la sustentabilidad del recurso en un porcentaje máximo 20% de las guaduas hechas, previo concepto del ingeniero Forestal de la Corporación y de conformidad con el procedimiento establecido para el aprovechamiento persistente...", lo anterior dado que el guadual hace parte de la ronda de protección de un drenaje que alindera el predio La Argentina; en ese sentido, la capacidad de aprovechamiento máximo es de 1119 unidades de guadua equivalente a 112 m3.

De acuerdo con el inventario realizado y las condiciones actuales del guadual se justifica la necesidad de realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también, favorece la sanidad y vigor del Guadual al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie" post-aprovechamiento.

CONCEPTO TÉCNICO

Que acorde con la visita de evaluación realizada en los rodales de guadua localizados en el predio La Argentina, ubicado en la vereda El Meson jurisdicción del municipio de Garzón, se justifica realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también para favorecer la sanidad y vigor del Guadual al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie".

Que dada las consideraciones anteriores y justificación presentada por el interesado, se considera viable la autorización de aprovechamiento de flora silvestre guadua, en una cantidad de 1119 unidades de guadua equivalente a 112 m3, conforme con lo establecido en el Decreto 1791/96 y Estatuto Forestal de la CAM Acuerdo 07/09, Art. 22.

Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de doce (12) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

Se considera que el guadual ubicado en el predio: La Argentina, se puede volver a entresacar en un período de 18 meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 12 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de aprovechamiento forestal de flora silvestre guadua, en una totalidad de 1119 unidades de guadua equivalentes a 112 metros cúbicos, guadua ubicado en el predio La Argentina, del municipio de Garzón, vereda el Mesón, al señor DIEGO CAMACHO VARGAS, identificado con cedula No. 4.946.531 DE Teruel-Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de dieciocho (12) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

ARTICULO TERCERO: Como medida de mitigación al aprovechamiento forestal se impondrá el manejo técnico del guadua, conforme a las recomendaciones señaladas y acorde con lo estipulado en el Art. 40 del Acuerdo 07/09.

ARTICULO CUARTO: Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que los líquidos (azúcares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.

ARTICULO QUINTO: Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cms y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el almacenamiento de agua y por ende la pudrición del rizoma y en si del guadua.

ARTÍCULO SEXTO: Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos.

ARTICULO SEPTIMO: La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser de 18 meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el guadua, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 20% de intensidad de corte.

ARTICULO OCTAVO. El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 a 11:00 AM y de 1:30 a 4:00 p.m. de Lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$30.000 pesos M/CTE

ARTICULO NOVENO: Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

186

ARTICULO DECIMO: Dar estricto cumplimiento a cada componente del plan de manejo forestal presentado a esta Corporación el día 21 de agosto de 2014, con el radicado CAM 01403, así como acorde con los ajustes requeridos y realizados. Teniendo en cuenta especialmente el mantenimiento del gradual.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 y a el Acuerdo 007 de 2009 de la CAM, se contempla el pago por tasa de aprovechamiento así:

Aprovechamiento Tipo	Valor tasa smdlv/m3	Volumen a aprovechar (m3)
III	0.40	112

El valor de la tasa de aprovechamiento forestal es de 0.4 smdlv por cada metro cubico aprovechado; es decir que por tratarse de un aprovechamiento Tipo III (112 m3), se establece para este permiso una tasa por un valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$919.900) M/CTE; los cuales deberán ser cancelados en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM, sede Neiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciaría procesos sancionatorios contra el interesado del permiso de aprovechamiento.

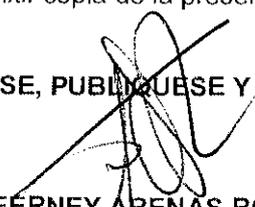
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor DIEGO CAMAACHO VARGAS, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
 (Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-082-2014
 Proyecto: Claudia Erazo 